

(Julio 22 de 2016)***Por la cual se concede una licencia de construcción en
la modalidad de Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DIANA PATRICIA PEÑA CONDE con C.C. 65.769.139, radicó bajo el No. 73001-1-16-0217 del 29 de Abril de 2016, solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta mixta, en un área de 217.67 m², a realizar en el predio correspondiente a la Unidad B-28 del conjunto "La Samaria Condominio" ubicado en la Calle 93 No. 11 Sur-26 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 120.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-199302 y ficha catastral 01-13-1083-0006-801.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que mediante Decreto No. 673 del 29 de Noviembre de 2004, la Alcaldía Municipal de Ibagué adoptó el Plan Parcial de Desarrollo para el suelo de expansión "ARROLIMA", dentro del cual se delimitaron las afectaciones ambientales y de infraestructura, estableciendo como afectación ambiental la que genera la Quebrada Agua Blanca en el costado norte, que de acuerdo con la reglamentación, corresponde a una franja paralela de 30 metros proyectados sobre un plano horizontal y denominado como Subzona 1 (ZMPA), el cual está delimitada y amojonada en el plano No. 6 de dicho Plan Parcial.

Que mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 1499 del 21 de Octubre de 2011, el Ingeniero Civil GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGON con Matrícula Profesional No. 25202-105899 responsable del diseño estructural, autoriza la utilización de los diseños estructurales del proyecto LA SAMARIA.

Que mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 0623 del 27 de Marzo de 2015, el Ingeniero Civil GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGON con Matrícula Profesional No. 25202-105899, en calidad de diseñador estructural del proyecto Condominio La Samaria, informa que *"el diseño estructural de la casa tipo medianera izquierda y derecha se trata de la misma estructura, aun cuando los planos arquitectónicos se presenten en espejo"*.

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se le informó la posibilidad de generar Plusvalía de la solicitud de licencia para el predio objeto de la presente, mediante oficio No. 0160751 radicado bajo el No. 2016-036088 del 12 de Mayo de 2016.

Que el solicitante presentó planos arquitectónicos, con el Vo.Bo. de la Administración del conjunto "La Samaria Condominio".

M-7